



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DISPO AUT. LP 1-2022 HEMOTERAPIA

VISTO el **EX-2021-28925149-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP** el cual el Servicio de **HEMOTERAPIA**, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la **Licitación Privada Nº 1/2022**, tendiente a contratar la provisión de **INSUMOS VARIOS: SET P/OBTENCION DE GRANULOCITOS POR AFERESIS, SOLUCION DEXTROSADA, TUBO CON CITRATO, TARJETAS P/ TIPIFICACION DE ANTIGENOS, ETC** para el período **Enero-Junio 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por **RESOL-2019-76-GDEBA-CGP** de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y **RESOL-2019-76-GDEBA-CGP** de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As. y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares

Que el Servicio de **HEMOTERAPIA** ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 (\$ 4.561.517,00)**;

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARIA LUDOVICA

“DISPONE”

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a **Licitación Privada N° 1/2022** encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As. y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares, tendiente a contratar la provisión de **INSUMOS VARIOS: SET P/OBTENCION DE GRANULOCITOS POR AFERESIS, SOLUCION DEXTROSADA, TUBO CON CITRATO, TARJETAS P/ TIPIFICACION DE ANTIGENOS, ETC** con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día **01 de DICIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas**, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar , www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTICULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.

- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General **Ejercicio 2022** - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 – SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 – F 11.

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5; por (\$ 4.420.150,00).-

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$ 111.367,00).-

Inciso 2 PPr. 5 PPa 2; por (\$ 30.000,00).-

Total (\$ 4.561.517,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Anibaldi Andrea.-

PREADJUDICACION: Dra. Ninomiya Mariel.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.